

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de octubre de 2022

Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la empresa INTER - RAPIDISIMO S.A., atendió al requerimiento efectuado mediante auto del 14 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1315

RADICADO: 2021-00029-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTES: PAULA TATIANA Y GLORIA AMPARO ECHEVERRI
GIRALDO**

DEMANDADO: GERMAN BEDOYA VARGAS

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme a lo informado por la empresa INTER - RAPIDISIMO S.A., se tiene que la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado fue devuelta con la anotación "*no se logra comunicación con dtt en los tres intentos de llamada, se realizó devolución*".

Razón por la cual, no podrá autorizarse el envío de la notificación por aviso, tal y como fue solicitado por la parte interesada.

Ahora, tampoco se autorizará el envío de la notificación a las demás direcciones señaladas correspondientes a los inmuebles de propiedad del demandado, pues ello no quiere decir que aquel resida allí o que sean los lugares establecidos para recibir notificaciones.

En consecuencia, se le requiere a la parte interesada para que aporte una nueva dirección de notificación o informe, si conoce, la Eps en la que se encuentra afiliado el demandado, para los efectos de que trata el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pues consultada la base de datos BDUA no se arrojó ningún resultado:



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 del 07 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e19a72929f0126dfa31d1462bce44f3bb678f1c196394099f72dca63ee6848**

Documento generado en 06/10/2022 01:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>